



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Relaciones exteriores**, en el que se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no hay información en la página se viola mi derecho la información.” (sic)

En el apartado “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada tiene indicada la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la “Información curricular y sanciones administrativas”, señalando cómo periodo denunciado los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Cabe señalar que la denuncia se presentó el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, día considerado como inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2021 y enero de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil veintiuno, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su presentación.

II. Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0597/2021**, a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por Incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Lineamientos de Denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

III. Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, mediante el oficio **INAI/SAI/0878/2021**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General relativa a la “información curricular y sanciones administrativas”, advirtiendo que contaba con mil seiscientos setenta y cinco registros para para la información vigente, como se observa a continuación:

inicio - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones inicio - PNT Portal de Obligacion... infomex alta infomex admin MéxicoX Nueva pestaña SEAC Universidad d... Sign In | Pearson En... lectulandia - epub y...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación Federación

Institución Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ejercicio 2021

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1675 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los posts

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estud...
2021	01/04/2021	30/06/2021	DIRECTOR GENERAL	VICTOR MANUEL	BARCELO	RODRIGUEZ	Maestría

Escribe aquí para buscar

02:13 p. m.
06/08/2021

VI. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

Relaciones Exteriores la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UDT-5641/2021 de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por la Titular de Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, a través del cual indicó lo siguiente:

“[...]”

En atención a la Denuncia citada, esta Unidad de Transparencia revisó la información objeto de la presente denuncia, siguiendo los siguientes pasos.

- *Estado o Federación: Federación.*
- *Institución: SRE*
- *Ejercicio: 2021*
- *Obligaciones: Generales.*
- *Opción: CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS.*

Una vez realizados los pasos señalados, se puede observar la información requerida, como se muestra a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Selecciona la institución de la cual quieres consultar información

Estado o Federación

Institución

Listado de instituciones

S ^

Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones **Generales** Específicas

Todas las obligaciones Estadísticas, evaluaciones y estudios Informes Indicadores Uso de recursos públicos Atención a la ciudadanía Determinaciones de autoridad Organización interna y funcionamiento

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
DIRECTORIO	DONACIONES	CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENES FINANCIEROS

INFORMACIÓN PÚBLICA

CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1675 resultados, da clic en **!** para ver el detalle. **DESCARGAR** **ENLACE**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudios	Hipervínculo al detalle
2021	01/04/2021	30/06/2021	DIRECTOR GENERAL	VICTOR MANUEL	BARCELO	RODRIGUEZ	Maestría	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIRECTOR DE AREA	MIGUEL ANGEL	URIBE	HERNANDEZ	Licenciatura	Consulta la información

Comprobando que dicha información se encuentra correctamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

<https://tinyurl.com/yjmbyzh4>

Hecho que se comprueba con los acuses de carga que se anexan al presente como evidencia documental de que la información fue actualizada en tiempo y forma de conformidad con el Octavo, fracciones I, II y III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

Transparencia (LTG) que a la letra dice:

“Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;

...”(sic)

Asimismo se observa que la información correspondiente a la fracción XVII “Información curricular y sanciones administrativas” se debe de publicar únicamente la vigente, de conformidad con las tablas de actualización y conservación de la información de los LTG; por lo que este sujeto obligado no está obligado a mantener publicada información de periodos anteriores.

Así pues, en razón de lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente declarar infundada e inoperante la denuncia que nos ocupa.

Quedo atenta de la revisión que el Instituto realice a los argumentos vertidos en el presente, así como de la revisión que en su caso se realice a la información publicada.

[...]” (sic.)

Al oficio antes señalado, el sujeto obligado adjuntó cuatro comprobantes de carga con tipo de operación de alta y estatus de terminado de la cargar de registros en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

IX. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General relativa a la “información curricular y sanciones administrativas”, advirtiendo que contaba con mil seiscientos setenta y cinco registros para para la información vigente, como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Federación" for the state, "Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)" for the institution, and "2021" for the exercise. The search results are for "ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS". The results table shows one entry for the Director General, Victor Manuel Barcelo Rodriguez, with a maximum education level of a Master's degree.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estud...
2021	01/04/2021	30/06/2021	DIRECTOR GENERAL	VICTOR MANUEL	BARCELO	RODRIGUEZ	Maestría

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, manifestando que, a su consideración, el sujeto obligado no ha publicado información en la página por lo que se violenta su derecho la información, lo anterior, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida y notificada la denuncia, la **Secretaría de Relaciones Exteriores** remitió su informe justificado señalado para tal efecto lo siguiente:

- Que la información fue actualizada en tiempo y forma de conformidad con el Octavo, fracciones I, II y III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- Que la información correspondiente a la fracción XVII “Información curricular y sanciones administrativas” se debe de publicar únicamente la vigente, de conformidad con las tablas de actualización y conservación de la información; por lo que el sujeto o no está obligado a mantener publicada información de periodos anteriores.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XVII de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 7 Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera

técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

Criterio 8 Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 9 Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

Criterio 10 Denominación de la institución o empresa

Criterio 11 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 12 Campo de experiencia

Criterio 13 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria⁴⁵ del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

Criterio 14 Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

Criterio 15 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción
Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a “información curricular y sanciones administrativas” y deberá conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a “información curricular y sanciones administrativas” ya que a su consideración no ha publicado información en la página por lo que se violenta su derecho la información, lo anterior, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

En ese orden de ideas, el presente análisis se centrará en analizar si existe un incumplimiento por parte del sujeto obligado, en el sentido de revisar si efectivamente no cuenta con información, lo anterior, por cuanto hace a la información vigente, es decir, segundo trimestre de dos mil veinte, por ser éste, el periodo de conservación exigido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, de la primera verificación a la fracción XVII del artículo 70, se observó que el sujeto obligado contaba con mil seiscientos setenta y cinco registros como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

ID	FECHA CRE/	FECHA MOC	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	DENOMIN	DENOMIN	NOMBRE(PRIMERA	SEGUNDA	ÁREA DE /	NIVEL	MÁ CARRERA	EXPERIEN	HIPERVÍN	SANCION	HIPERVÍN	ÁREA(S) R		
6	1259669779	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	LEANDRO RIVERA	SOTO	SAN BERN	Licenciatiu	125966977	https://tri.No		DIRECCIOI			
7	1259669860	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	ENLACE	ENLACE	MARISOL MARTINEZ	GUTIERRE	DENVER,	Licenciatiu	SISTEMAS	125966986	https://tri.No		DIRECCIOI		
8	1259669905	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DE	JEFE DE DE	ADRIANA SOTO	YAÑEZ	TUCSON,	Maestría	ADMINIST	125966990	https://tri.No		DIRECCIOI		
9	1259669821	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	JAZMIN CASTELLA	ARGUELLE	SANTA AN	Maestría	RELACION	125966982	https://tri.No		DIRECCIOI		
10	1259669862	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	DIRECTOR	DIRECTOR	RAYMUNO CASTRO	ARRONA	AGENCIA	Licenciatiu	DERECHO	125966986	https://tri.No		DIRECCIOI		
11	1259669951	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	ENLACE	ENLACE	CLAUDIA L	ESPINOSA	RAMOS	BOISE, ID	Licenciatiu	RELACION	125966995	https://tri.No		DIRECCIOI	
12	1259669824	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	DIODORO SILLER	ARGUELLE	SAN ANTC	Maestría	DERECHO	125966982	https://tri.No		DIRECCIOI		
13	1259669866	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	ENLACE	ENLACE	RUBEN MILLAN	MAYORGA	DETROIT,	Licenciatiu	RELACION	125966986	https://tri.No		DIRECCIOI		
14	1259669826	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	DIRECTOR	DIRECTOR	RAFAEL BERNAL	CUEVAS	ATLANTA,	Licenciatiu	HUMANID	125966982	https://tri.No		DIRECCIOI		
15	1259669827	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	FELIX HERRERA	HERRERA	AUSTIN, T	Maestría	RELACION	125966982	https://tri.No		DIRECCIOI		
16	1259669958	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	OSCAR G	MORA	LOPEZ	OTTAWA,	Maestría	CIENCIAS	125966995	https://tri.No		DIRECCIOI	
17	1259669871	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	ARTURO SORIANO	PLAZA	EL PASO,	1 Bachillera	ÁREA SOC	125966987	https://tri.No		DIRECCIOI		
18	1259669960	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	ENLACE	ENLACE	REBECA RON	NORIEGA	CHICAGO,	Licenciatiu	RELACION	125966996	https://tri.No		DIRECCIOI		
19	1259669793	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	JOCOBETH	HERNAND	MENDOZA	NUEVA YC	Maestría	COMERCI	125966979	https://tri.No		DIRECCIOI	
20	1259669833	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	ALFONSO DE ALBA	AGUAYO	WASHING	Maestría	ASUNTOS	125966983	https://tri.No		DIRECCIOI		
21	1259669922	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIREC	SUBDIREC	ALEJANDR	MENDOZA	PEREZ	YUMA,ARI	Licenciatiu	DERECHO	125966992	https://tri.No		DIRECCIOI	
22	1259669966	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DE	JEFE DE DE	MACAREN	FRAGOSO	LOPEZ	DALLAS, T	Licenciatiu	SISTEMAS	125966996	https://tri.No		DIRECCIOI	
23	1259669967	30/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	FNI ACFE	FNI ACFE	RUBEN EN	OVANDO	FONSECA	DALLAS, T	Licenciatiu	RELACION	125966996	https://tri.No		DIRECCIOI	

SANCION	HIPERVÍN	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A NOTA
				Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.
No	DIRECCIOI	30/06/2021	30/06/2021	Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.

De las anteriores imágenes se puede advertir, el sujeto obligado para la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, relativa a "información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

curricular y sanciones administrativas”, y contrario a lo señalado por el denunciante, si cuenta con información.

Ahora bien, de la revisión a la información cargada se pudo apreciar que no se encuentra publicado el “HIPERVÍNCULO A LA RESOLUCIÓN DONDE SE OBSERVE LA APROBACIÓN DE LA SANCIÓN”, sin embargo, el sujeto obligado, mediante el campo nota justifica la ausencia de la misma con la siguiente leyenda:

“Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta fracción es llenada desde el nivel de jefe de departamento y hasta el titular del sujeto obligado. Respecto a “Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción”, se informa que de acuerdo con la información disponible en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, no se tienen registros de servidores públicos sancionados en el periodo que se reporta.”
(sic)

En ese sentido y tomando en consideración que el sujeto obligado justifica la ausencia de información, al precisar que no cuenta con casos de servidores públicos sancionados, es que se considera que no existe un incumplimiento al respecto, en ese entendido es de considerar lo que establece el numeral octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales que dispone lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

...

Del ordenamiento antes referido, se puede apreciar que cuando un sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, lo que en el presente caso así aconteció, pues se puede apreciar que el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

sujeto obligado en el campo nota indica que no se tiene ningún caso de servidores públicos sancionados.

En virtud de lo anterior, toda vez que el sujeto obligado de ninguna manera incumple con publicar información de servidores públicos sancionados en la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, es de precisar que el sujeto obligado, mediante su informe justificado señaló que la información fue actualizada en tiempo y forma de conformidad con el Octavo, fracciones I, II y III de los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, de una segunda verificación realizada por la Dirección General, se pudo apreciar que el sujeto obligado, cuenta con la misma información que en la primera verificación, es decir, cuenta con el mismo número de registros y justifica la ausencia del HIPERVÍNCULO A LA RESOLUCIÓN DONDE SE OBSERVE LA APROBACIÓN DE LA SANCIÓN, razón por la cual se considera que no existe incumplimiento alguno al respecto por parte del sujeto obligado.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado no incumple de ninguna manera con su obligación de Transparencia, pues contrario a lo señalado por el denunciante, si cuenta con información en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0597/2021

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0597/2021** emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0597/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE), APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 15 FOJAS ÚTILES.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**